



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO PARA
INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL DE
POSTGRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE
VALPARAÍSO.

DECRETO N°

358

ANTOFAGASTA,

13 ABR. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT D/79, de 08 de abril de 2015, de Rectoría y oficio D.J. N° 158, de 02 de abril de 2015, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado la oficialización del convenio específico para intercambio académico y estudiantil de postgrado, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Valparaíso.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio específico para intercambio académico y estudiantil de postgrado, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO
PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL DE POSTGRADO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Antofagasta y Valparaíso, a Noviembre 10 del año 2014, entre la Universidad Antofagasta, Rut. N° 70.791.800-4, representada por su Rector Luis Alberto Loyola Morales, RUT. 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante la “UA” y, la Universidad de Valparaíso, Rut N° 60.921.000-1, representada por su Rector, Prof. Aldo Valle Acevedo, RUT: 6.642.777-3, ambos con domicilio en Blanco 951, Valparaíso, Chile, en adelante la UV, se ha resuelto suscribir el siguiente convenio de Cooperación:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.

Establecer las bases de colaboración entre las partes, en el marco del Magíster en Salud Pública impartido por UV y el Magíster en Salud Pública de UA.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para el logro del objetivo mencionado, las partes llevarán a cabo las siguientes modalidades de colaboración:

1. Movilidad de Docentes:

- a) La movilidad de docentes dirigida a apoyar la participación, de común acuerdo, de profesores e investigadores en proyectos conjuntos o en cursos para dictar asignaturas en conjunto y/o específicas, ofrecidas en los módulos de los cursos de ambos Programas.
 - b) La movilidad de docentes en cursos inter semestrales, ofrecidos a los estudiantes de ambos programas y a personas relacionadas con el tema de la salud pública, fortaleciendo de esta manera los cursos mediante la experiencia de los docentes de ambos programas de Magister en temas específicos.
 - c) Al considerar que pudiera ocurrir algún desequilibrio en el número de académicos a enviar y recibir durante el intercambio a desarrollar, ambas partes cautelarán el balance de la movilidad 1 a 1.
 - d) Las partes se asegurarán de que su personal docente participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización.
 - e) El personal comisionado por cada una de las partes para llevar a cabo actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.
2. **Movilidad de Estudiantes:**
- a) Mediante la movilidad estudiantil se buscará ampliar la oferta de cursos electivos para los estudiantes de ambos Programas.
 - b) Cada institución designará un responsable académico que facilite el intercambio y sea el contacto para los estudiantes a enviar y recibir; proporcione la información necesaria referente a los estudios a cursar; y sea el encargado de llevar el control respecto de la actividad académica de los estudiantes, así como de acreditar los estudios cursados por los estudiantes a recibir y el reconocimiento de los estudios a realizar por los estudiantes a enviar. (Responsable definido en la Cláusula Tercera)
 - c) Las instituciones convendrán en las equivalencias de créditos para los cursos ofertados. La institución receptora será la responsable de asesorar el trabajo de los estudiantes.
 - d) La oferta de cursos electivos se hará a través de modalidades presenciales y/o a distancia, aprovechando el uso de herramientas como Videoconferencias, plataformas y Skype.
 - e) Los estudiantes que participen en el intercambio estarán exentos del pago de los derechos de matrícula en la institución de acogida, siempre y cuando estén inscritos y hayan pagado los derechos de matrícula en la institución de origen.
 - f) Los estudiantes serán responsables de los costos de desplazamiento y estadía (alojamiento y alimentación) durante la movilidad, así como otros gastos relativos al seguro médico, libros, gastos relacionados con el viaje, gastos personales y otros que pudieran surgir.

- g) La universidad de origen será responsable de que el seguro médico escolar de los estudiantes seleccionados tenga efecto en la universidad de destino.
 - h) Es deseable conservar el balance en el número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones, durante la duración de este convenio. Sin embargo, después de un período de dos (2) años se evaluará el balance.
 - i) Los estudiantes deberán registrarse el tiempo necesario del semestre para completar el número de horas presencial necesarias para el desarrollo de la o las asignaturas. Cada Programa, de acuerdo a su conveniencia podrá realizar jornadas intensivas presenciales para luego continuar solo con actividades virtuales. Cualquier extensión de estadía deberá ser aprobada por las dos instituciones.
 - j) Para el respectivo proceso de selección e inscripción, los candidatos serán propuestos al menos con dos (2) meses antes del comienzo del semestre de la institución receptora. Según la política de admisión establecida por cada institución, se podrá aceptar o denegar una solicitud de admisión de estudiantes.
 - k) La institución receptora proporcionará orientación y asistencia académica a los estudiantes visitantes, así como también los apoyará a través de las oficinas de movilidad estudiantil a encontrar hospedaje conveniente y la información requerida relacionada con la permanencia en la institución.
 - l) Los estudiantes tendrán acceso a los servicios universitarios (biblioteca, centros de cómputo, instalaciones deportivas y otras) en las mismas condiciones que los estudiantes locales.
3. **Desarrollo de Proyectos de Investigación en temas de Salud Pública:**
- a) Apoyo a proyectos de investigación de manera conjunta en temas de interés para ambos Magister.
 - b) Presentación conjunta de proyectos de investigación.
 - c) Fortalecimiento de las líneas de investigación existentes.
 - d) Apertura de líneas de investigación de interés para ambos Programas.
 - e) Presentación de proyectos para consultorías a nivel nacional e internacional.
 - f) Como productos, se buscará la publicación conjunta de los resultados de las investigaciones realizadas entre los docentes de los programas de Magister de ambas universidades.
 - g) Realización de foros, congresos, seminarios y otros eventos que busquen la socialización de los resultados de investigación realizados de manera conjunta.
4. **Intercambio de Material Bibliográfico:**
- a) Ambos programas propenderán por el intercambio de publicaciones tales como libros, revistas y otros materiales que estén relacionados con el tema de la salud pública.

- b) Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- c) la transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.
- d) A petición de cualquiera de las partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o re-transferencia no autorizada de dicha información, material y equipos.

TERCERA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente convenio específico, cada parte designará un Coordinador Académico, encargado del seguimiento de las actividades de colaboración comprometidas. En ambos casos, la responsabilidad recae en las Direcciones de los Programas de Magister. Por parte de UA, la persona responsable será la Directora del Programa Magíster en salud Pública Dra. Catalina Tapia Pinto, mientras que por UV será el Prof. Mario Parada Lezcano - mario.parada@uv.cl.

Al mismo tiempo las partes establecerán un Comité, integrado por los Coordinadores Académicos señalados previamente y por los representantes que se designen para tal efecto, quienes se reunirán con la periodicidad que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio;
- b) Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes, complementarios al presente convenio;
- c) Coordinar el intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y asesoramiento;
- d) Coordinar la movilidad de estudiantes.
- e) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace;
- f) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo al amparo del presente convenio;
- g) Los coordinadores académicos formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las respectivas instancias que estimen pertinentes.
- h) Otras funciones que las partes acuerden.
- i) También participarán en las reuniones periódicas los Decanos de las respectivas Facultades.

CUARTA: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.

Las partes gestionarán ante sus autoridades correspondientes, todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, serán de propiedad común de ambas Universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. En caso de discrepancia se aplicará la Legislación Nacional vigente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

La personería de don Aldo Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 238 del 18 de junio de 2012. Y la personería del Rector de la UNIVERSIDAD, Sr. Luis Alberto Loyola Morales, consta en Decreto Supremo N° 342, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de agosto de 2014.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

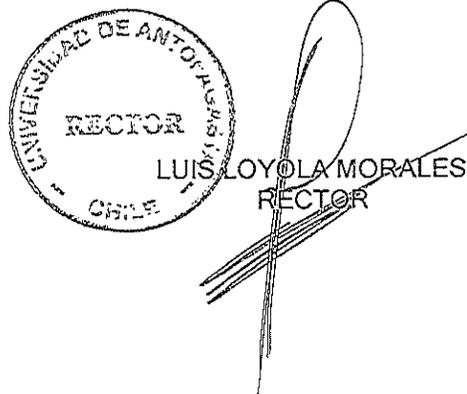
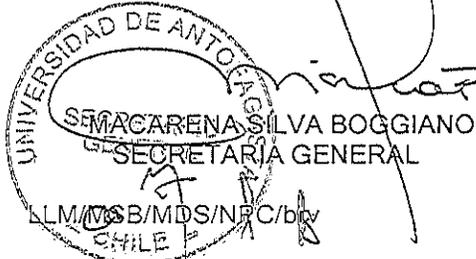
Leído el presente documento, enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, o firman por en cuatro ejemplares, de idéntico contenido y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Aldo Valle Acevedo, Rector Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección Relaciones Universitarias
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Escuela de Postgrado
Facultad de Ciencias de la Salud
Magíster en Salud Pública